



RESOLUCION N° 850



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 30 MAY 1980

VISTO el Expediente N° 5180/88 , del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual la Universidad Nacional del Nordeste eleva la propuesta de fijación de los títulos de Técnico Bancario, Técnico en Comercio Exterior y Licenciado en Comercio Exterior y de sus respectivas incumbencias profesionales correspondientes a las carreras a término creadas por Resolución N° 31/85 y N° 32/85 del Consejo Superior Provisorio de esa Universidad, y

CONSIDERANDO:

que los títulos de Técnico Bancario, Técnico en Comercio Exterior y Licenciado en Comercio Exterior y sus respectivas incumbencias profesionales no fueron fijados en su oportunidad.

Que las carreras de Técnico Bancario y de Comercio Exterior están previstas a término, a partir del ciclo lectivo 1985.

que es necesario evitar perjuicios a los graduados y a la comunidad en general.

que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios-t.o.1983, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar como título correspondiente a la carrera de

47



Ministerio de Educación y Justicia

Técnico Bancario que se desarrolla en la Universidad Nacional del Nordeste, el de Técnico Bancario.

ARTICULO 2º.- Fijar como títulos correspondientes a la carrera de Comercio Exterior que se desarrolla en la Universidad Nacional del Nordeste, los de Técnico en Comercio Exterior y Licenciado en Comercio Exterior.

ARTICULO 3º.- Los títulos a los que se refieren los artículos 1º y 2º, se otorgarán a los egresados de las carreras creadas por la Universidad Nacional del Nordeste, a término, a partir del ciclo lectivo 1985.

ARTICULO 4º.- Fijar como incumbencias profesionales para los títulos de Técnico Bancario, Técnico en Comercio Exterior y Licenciado en Comercio Exterior, a otorgar por la Universidad Nacional del Nordeste, los que se explicitan como Anexos I, II y III, respectivamente, de la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- Régistrese, comuníquese y archívese.

J.C
JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

H
S
A



RESOLUCION N° 850



Ministerio de Educación y Justicia

ANEXO I

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE TECNICO BANCARIO A OTORGAR POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

- Implementar técnicas bancarias en las distintas áreas de Bancos.
- Participar en la organización de nuevas áreas de Bancos.
- Participar en la reformulación de estructuras funcionales bancarias.
- Participar en la planificación de circuitos internos de los bancos.
- Participar en el control de gestión bancaria.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION

850

173
1973

ANEXO II

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE TECNICO EN COMERCIO EXTERIOR A OTORGAR POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

- Realizar la interpretación de las normas técnicas del Comercio Exterior.
- Participar en el reconocimiento de mercados internacionales.
- Participar en el análisis de la estructura de Comercio internacional.

J. J. A. M.



RESOLUCION N° 850

124

Ministerio de Educación y Justicia

ANEXO III

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR A OTORGAR POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

- Realizar estudios sobre el mercado externo y el comercio internacional.
- Realizar estudios de mercado y proyección de oferta y demanda en el mercado internacional.
- Realizar estudios de coyuntura global, sectorial y regional en relación con la oferta y demanda en el mercado internacional.
- Realizar análisis y determinación de costos de importación de productos y servicios.
- Realizar análisis y asesorar sobre la fijación de precios de exportación para productos y servicios tradicionales y no tradicionales.
- Asesorar sobre la tramitación aduanera de exportación e importación.

[Handwritten signature]